ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: AMBIENTE
NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 104 AÑO: 2019

TÍTULO DEL PROYECTO

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DE VOLUNTARIOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACION ANIMAL CALLEJERA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

AUTOR (ES)

RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO
NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
RICARDO ANDRÉS CORREA MOJICA
DAVID BALLÉN HERNANDEZ

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto establecer en el Distrito Capital, una red de voluntarios para la atención y protección de la población animal callejera.
Derivado de la creación de la red, se obtendrá, una estrategia de apoyo y reconocimiento a las personas que voluntariamente decidan otorgar condiciones de protección a los animales domésticos que se encuentren en condición de abandono o población animal callejera.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANALISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR

ES COMPETENTE
Si X No ___

ANALISIS JURIDICO

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través de su equipo jurídico, luego de analizar el proyecto de Acuerdo 104 de 2019, ha concluido que es posible declarar su viabilidad, teniendo en cuenta que su objeto contribuye al cumplimiento de normas de rango constitucional que consagran el bienestar y protección de los animales en Colombia, tales como artículo 8, 79, y 95 numeral 8 de nuestra Constitución en cuanto al deber del Estado y de las personas que conforman la sociedad de nuestro país, de proteger y conservar los recursos naturales y garantizar la protección y bienestar de la fauna que habite el territorio nacional; normas de rango legal como la Ley 84 de 1989 Estatuto Nacional de Protección de los Animales, y la Jurisprudencia que se ha emitido a favor de los animales en nuestro país, en especial la Sentencia C–666 del 30 de agosto del 2010, que señala: "*Se debe establecer un sistema*

jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida", y la Sentencia C-889 de 2012 que ratifica dichas disposiciones y el mandato de proteger a los animales, que se desprende del deber constitucional de proteger el medio ambiente.

Considerando que los animales objeto de atención y protección dentro del Proyecto de Acuerdo son los caninos y felinos que por abandono o nacimiento se encuentran en habitabilidad de calle y deambulan libremente en el espacio público, es importante mencionar que existen diferentes normas que han pretendido buscar su protección, así como preservar la salud de los animales y los ciudadanos. El artículo 14 de la Ley 84 de 1989, establece la obligación para el propietario, tenedor o poseedor de un animal, que no pueda proporcionar por sí mismo o por otro, los medios indispensables para su subsistencia, de ponerlos al cuidado del alcalde o inspector de policía que haga sus veces, del municipio o localidad en cuya jurisdicción se encuentren, y en el Distrito Especial de Bogotá de los alcaldes menores. El artículo 97 de ley 769 del 2002 señala que no deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas, para lo cual las autoridades deben tomar las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados los cuales deben ser conducidos al coso o entregados a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado, consagra también la creación de los cosos, entendiéndose como COSO un inmueble dotado para garantizar el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan. A nivel del Distrito Capital, el parágrafo 1 del artículo 34 del Acuerdo 079 de 2003 Código de Policía de Bogotá, establece que las autoridades sanitarias o de Policía del Distrito, deberán conducir a los lugares destinados para tal efecto en las localidades, a los animales que se encuentran deambulando en el espacio público.

Con la expedición del Decreto Distrital 84 de 2013 se ordenó adecuar en el Distrito Capital el Centro Ecológico Distrital de Protección y Bienestar Animal – CEA- Casa Ecológica de los Animales, como único equipamiento dotacional para todas las localidades a nivel distrital, con el fin de prestar servicios tales como: atención a animales habitantes de calle, atención de animales en estado de emergencia, identificación de animales, adopción, prestación de servicios médicos veterinarios, protección y servicio de coso de manera eficiente y centralizada en todo el perímetro de la ciudad, asignándole a la Secretaría Distrital de Ambiente su construcción e implementación.

En el mismo sentido, el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 señala *que "En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal (..)"*. En todo caso, una vez se construya el Centro Ecológico Distrital de protección y Bienestar Animal -CEA-, su administración estará a cargo del Instituto de Protección y Bienestar Animal conforme a las competencias asignadas en el ordenamiento jurídico para esta entidad.

Se observa que si bien existen normas que han provisto herramientas jurídicas para atender los animales que se encuentran en habitabilidad de calle, las mismas no han logrado constituirse por si solas como herramientas efectivas de protección y cuidado para los mismos, y han encontrado diversas limitaciones en su aplicación como ausencia de cosos o depósitos de animales, y problemáticas de gran incidencia en este aspecto, como falta de sensibilidad social, tenencia irresponsable e inadecuada de los animales de compañía por parte de propietarios, tenedores o poseedores, que generan una amenaza de vida para los caninos y felinos por desentendimiento, abandono, uso inadecuado del espacio público y la reproducción excesiva a la cual son sometidos para fines lucrativos.

En la ciudad de Bogotá, la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal adoptada mediante Decreto 242 de 2015, fue concebida como el instrumento de planeación que orienta el desarrollo de las acciones a implementar en el Distrito Capital, en procura de otorgar a los animales escenarios de vida óptimos, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional de respeto, protección, coexistencia y buen trato, comprometida con la protección y el bienestar integral de los animales y la convivencia ciudadana en torno a su existencia que responda a su calidad de seres sintientes.

En virtud de las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. en el Acuerdo 645 de 2016 para crear el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal como un establecimiento público adscrito al Sector Ambiente, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, se expidió el Decreto Distrital 546 de 2016 por medio del cual se creó esta entidad cuyo objeto es la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

Dentro de las múltiples funciones atribuidas al Instituto en el artículo 5º del mencionado Decreto, se encuentran:

*"**1**. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.*

***2**. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.*

(...)

***4.** Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.*

***5**. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.*

(...)"

De acuerdo con lo anterior, la Iniciativa propuesta en el Proyecto de Acuerdo brinda complementariedad al trabajo adelantado por el Distrito Capital a través del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y promueve en los habitantes de la ciudad capital, su participación en los programas que se desarrollan desde esta entidad, en beneficio de todos los animales de compañía de la ciudad.

ANALISIS TECNICO

La Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 adoptada mediante el Decreto Distrital 242 de 2015 está compuesta por tres ejes temáticos, en los que se encuentran:

Eje 1. Cultura ciudadana para la protección y el bienestar animal que comprende como líneas de acción: **la Educación y Sensibilización** para fomentar el conocimiento y la formación de valores éticos en la relación con los animales, la responsabilidad en el espacio público, el conocimiento de la normativa, la gestión y el manejo adecuado de los mismos, así como difundir y promulgar acciones que sensibilicen, y estén encaminadas a la protección y bienestar de los animales en el Distrito Capital; y, **la Participación y Movilización Social** que busca promover la participación y movilización de diferentes actores sociales en la atención y cuidado de los animales en el Distrito Capital y fomentar la cultura del buen trato, protección animal y acciones de responsabilidad social empresarial por parte de los actores sociales y privados de la ciudad.

En el **Eje 2 Respuesta institucional para la protección y el bienestar animal** una línea de acción es la **Aplicación de Protocolos y Procedimientos** diseñada para generar, fortalecer y aplicar protocolos y/o procedimientos necesarios para atender los requerimientos de los animales en el Distrito Capital, ante situaciones específicas, como atención de animales en situación de emergencia, riesgo o desastre; atención, recepción y adopción de animales decomisados y/o entregados voluntariamente; reubicación de especies invasoras urbanas; atención de animales domésticos callejeros, heridos, abandonados, maltratados o cuya vida esté en riesgo, o que hubieren causado o pudieren causar perjuicio en el espacio público; entre otros.

Bajo esta contextualización y en virtud de las funciones otorgadas por el Decreto Distrital 546 de 2016 al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en el marco del Plan de Desarrollo 2016 – 2020 *"Bogotá mejor para todos"*, ejecuta proyectos de inversión que en relación a los animales objeto del Proyecto de Acuerdo se presentan así:

PROYECTO 7520 - GESTIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA DOMÉSTICA Y SILVESTRE EN EL DISTRITO CAPITAL.

Liderado por la Subdirección de Atención a la Fauna, como contribución a la participación ciudadana generando respuesta institucional a través de la intervención de las diferentes situaciones denunciadas por la comunidad en las que se vulnera el bienestar de los animales como eventos de maltrato físico, abandono, desentendimiento, explotación, entre otras.

En este proyecto los animales en habitabilidad de calle cuentan con los siguientes servicios:

- **Programa de Urgencias Veterinarias:** Es un programa que permite prestar atención medico veterinaria a los caninos y felinos sin tenedor, y que se encuentren en situación de urgencia o emergencia.

- **Programa de Brigadas Médicas:** Creado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para brindar atención a los caninos y felinos en condición de abandono en vía pública o en habitabilidad de calle, dando respuesta a las solicitudes de la ciudadanía, radicadas a través de oficios y SDQS, donde informan casos de animales que requieren atención médica o generan algún tipo de problemática en el espacio público.

También atiende animales que cuentan con propietario o tenedor pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 con el fin de facilitar el acceso a los servicios médicos veterinarios básicos, promover la salud y bienestar animal, a través de las jornadas especiales y gratuitas "Bogotá Zoolidaria", en las cuales también se realizan esterilizaciones, implantación de microchips de identificación, sensibilización y educación en protección y bienestar animal y entrega de animales en adopción.

Estas dos líneas de atenciones son gratuitas y se adelantan por un equipo de médicos veterinarios en todas las localidades del Distrito. Los animales con riesgo vital son remitidos al programa de Urgencias Veterinarias y si están sin esterilizar, al programa de capturar, esterilizar y soltar -CES-. Si se identifican madres gestantes y cachorros en riesgo, se da aviso al programa de protección y adopción para el ingresarlos a la Unidad de Cuidado Animal -UCA-.

- **Programa Distrital Hogares de Paso:** Que tiene como fin rehabilitar física y emocionalmente a los animales en condiciones de vulnerabilidad en el Distrito Capital y se desarrolla de manera complementaria con la ciudadanía. Los animales que ingresan al Programa de Hogares de paso provienen en su gran mayoría de la Unidad de Cuidado Animal -UCA-, la cual acoge a los animales procedentes de los programas de urgencias veterinarias, brigadas médicas y escuadrón anticrueldad del Instituto Distrital de Protección y bienestar animal. Los animales que salen de la Unidad con destino al hogar de paso son entregados con microchip de identificación, plan vacunal completo y esterilización.

 Los tipos de Hogar de Paso existentes en el programa se clasifican en: a) Hogares de Paso Familiar y b) Hogares de Paso de Entidad, que actúan de manera permanente o transitoria así:

 Los Hogares de Paso Familiares y de Entidad, que pertenecen a la Red Distrital de Hogares de Paso, son aquellos que están dispuestos a recibir animales de manera permanente según las necesidades del Instituto y de acuerdo a cada una de las particularidades descritas en la evaluación del Hogar, lo que permite determinar las características, cantidad y frecuencia de los animales que puede recibir.

 Los Hogares de Paso Familiares y de Entidad Transitorios son aquellos que atienden la necesidad de cuidado y acogida de animales del Instituto por una única vez.

 Los requisitos para constituirse en Hogar de Paso del Instituto, y las funciones que debe prestar, son dados a conocer previamente al hogar o entidad interesado en participar del programa. El aval que se otorga dependerá de la correcta inscripción y la evaluación que realice esta entidad.

 El Instituto brinda a los Hogares de Paso debidamente inscritos, evaluados y avalados por el programa, la alimentación y la atención médica veterinaria durante el tiempo de permanencia de los animales en el Hogar de Paso, cuyo periodo comprende mínimo 15 días y máximo 3 meses. Para las hembras en gestación, lactantes y cachorros el periodo mínimo de permanencia en el Hogar de Paso es de 45 días. Los animales que se encuentran cobijados por el Programa de Hogares de Paso están bajo custodia del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal y en ningún caso los miembros del Hogar de Paso están a autorizados para tomar decisiones sobre el Animal de compañía que albergan.

- **Programa de Adopciones:** Tiene como finalidad promover la adopción responsable de caninos y felinos. La procedencia de estos animales puede derivarse de situaciones de maltrato, abandono o actuaciones administrativas. Este programa busca acoger en primer lugar a animales en estado de vulnerabilidad, que requieren alojamiento temporal y cuidados especiales. De igual manera, aquellos animales que han sido aprehendidos, atendidos clínicamente y que buscan un hogar; además, los que se encuentran albergados en equipamientos públicos o lugares gestionados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal como la red de Hogares de Paso y la Unidad de Cuidado Animal.

 Dentro de las estrategias contempladas se incluyen las jornadas extramurales en lugares como parques, ciclovías, entidades distritales, centros comerciales y grandes superficies a través alianzas estratégicas. La finalidad del programa se concentra en desincentivar la comercialización indiscriminada de animales, la adopción emocional, el abandono post adopción, al igual que generar diversas alternativas a la ciudadanía para apoyar el bienestar de los animales desprotegidos.

 A través de la campaña **"Adoptar te cambia la vida"** se promueve la adopción de animales de compañía para desestimular la comercialización y compra de animales, se busca promover una cultura ciudadana que brinde nuevas oportunidades a los animales que necesitan un hogar, a través de estrategias de sensibilización como "adopta no compres", "adopta con responsabilidad", que tienen como principal herramienta de difusión la aplicación móvil "*Distrito Appnimal*".

PROYECTO 7521 – PROGRAMA INTEGRAL DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA EN EL DISTRITO CAPITAL.

Liderado por la Subdirección de Atención a la Fauna, para contribuir en el control del crecimiento poblacional de caninos y felinos abandonados y en habitabilidad en calle, así como los animales con hogar en estratos 1,2,3 de la ciudad.

En este proyecto los animales en habitabilidad de calle cuentan con:

- **Programa Capturar, Esterilizar y Soltar -CES- :** Miles de animales viven en total abandono en las vía públicas y en terrenos no habitados por personas, muchos de ellos cuentan con un tenedor o cuidador parcial, pero igualmente deambulan durante gran parte del día por las vías y calles de la ciudad; en cualquiera de los dos casos, la gran mayoría de estos animales no ha sido esterilizado, y su recolección depende de la capacidad de albergue en las instalaciones de la unidad de Cuidado Animal o la red de hogares de paso, y pueden pasar largos periodos de tiempo sin ser adoptados, pese a las constantes campañas de educación y adopción que adelanta el Instituto.

 El programa de esterilización del Instituto, y anteriormente de la Secretaría Distrital de Salud, ha beneficiado a miles de animales de compañía de los ciudadanos que residen en estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, sin embargo, no se había intervenido y beneficiado directamente con sus políticas de esterilización a los caninos en habitabilidad de calle, a excepción de los recogidos anteriormente por el Centro de Zoonosis o por los ciudadanos proteccionistas a los que se les otorgan cupos dentro de este programa.

Por lo anterior, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal implementó el programa Capturar, Esterilizar y Soltar -CES- para atender a la población canina y felina del Distrito Capital en habitabilidad de calle, incluyendo colonias de caninos y felinos denominados "ferales", con el objetivo de brindarles atención y propender por su bienestar, controlando su sobrepoblación, favoreciendo sus condiciones de vida al disminuir la competencia por refugio, alimento y territorio. Además de contribuir con la disminución de accidentes de tránsito generados por animales, disminución de conductas agresivas y territoriales de caninos y felinos, y disminución de las agresiones a otros animales y a las personas.

Teniendo en cuenta que la participación ciudadana es fundamental en el cuidado y la protección de los animales de la ciudad, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo 2016 – 2020 *"Bogotá mejor para todos"*, ejecuta:

PROYECTO DE INVERSIÓN 7519 – GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y CULTURA CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL.

Que busca fortalecer los espacios de participación ciudadana a través de la construcción de estrategias que faciliten participar en diversos escenarios como el Concejo Distrital, Consejos Locales de protección y Bienestar Animal, Programa de Voluntariado, y redes de Organizaciones y Colectivos de Protección y Bienestar Animal, para minimizar factores de riesgo de la fauna doméstica y silvestre, promoviendo mecanismos de protección y bienestar animal con los diferentes grupos poblacionales del Distrito Capital.

Desde el Programa Distrital de Voluntariado Social se han promovido escenarios e instancias de participación para que las personas y organizaciones sociales interesadas en desarrollar acciones solidarias y corresponsables a favor de la vida y dignidad de los animales, puedan vincularse a los programas, campañas y acciones promovidas por el Instituto, en beneficio de los animales del Distrito Capital.

Quienes están interesados en ser voluntarios de la entidad, realizan su correspondiente inscripción a través de los canales designados para tal fin, y pueden participar desde los siguientes ámbitos:

Cultura Ciudadana: Apoyando y multiplicando la estrategia de sensibilización en Protección y Bienestar Animal del Instituto. Participando y acompañando en los eventos de sensibilización requeridos en los diferentes escenarios y programas como adopciones, brigadas médicas, jornadas de esterilización e identificación de animales de compañía, propiedad horizontal, colegios y parques.

Bienestar Animal: Embelleciendo y acicalando a los animales rescatados y que están listos para el proceso de adopción. Participando en los paseos y recreación de caninos y felinos. Apoyando las jornadas de adopción. Apoyando las brigadas médicas y jornadas de identificación de animales. Vinculándose y/o promocionando al Programa Distrital de Hogares de Paso.

Participación ciudadana: Participando en los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal. Estructurando organizaciones o colectivos que acompañen los programas del Instituto. Acompañando los procesos y actividades en las instancias de participación comunitaria. Apoyando el levantamiento de información sobre participación ciudadana. Orientando a la ciudadanía sobre los procesos y servicios que ofrece el Instituto.

Logística: Acompañando las diferentes actividades programadas por el Instituto. Registrando y digitalizando los listados de participantes a los eventos realizados. Difundiendo mediante diferentes estrategias comunicativas los objetivos, procesos, funciones, tareas, roles e intereses emitidos por el Instituto.

A corte de 30 de noviembre de 2018 el Programa Distrital de Voluntariado Social cuenta con 411 personas debidamente inscritas y formadas para tal fin por la Subdirección Gestión del Conocimiento y Cultura Ciudadana y la oficina de Participación Ciudadana del Instituto. El 10 de diciembre de 2018 se llevó a cabo una nueva jornada de formación y capacitación en Voluntariado cuyas cifras se encuentran actualmente en proceso de consolidación y con las cuales se conocerá la cifra actualizada de voluntarios inscritos y formados dentro del Programa Distrital de Voluntariado Social.

Los programas del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal independientemente de sus líneas de acción, han sido diseñados y desarrollados pensando en todos los animales del Distrito Capital para hacer frente a las diferentes situaciones que ponen en riesgo su vida y su integridad, por lo cual es importante resaltar que todos los espacios abiertos a la participación ciudadana, permiten a la sociedad y la misionalidad del Instituto Distrital de Protección Animal, generar una cultura ciudadana consciente y comprometida con el cuidado y la protección de los animales para construir una ciudad más justa, respetuosa y solidaria con nuestros animales.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Sobre el Marco Jurídico planteado en el proyecto, es pertinente mencionar que frente a las normas Constitucionales citadas se sugiere incluir el artículo 8, así como el artículo 95 numeral 8, que contemplan el deber del Estado y de las personas que conforman la sociedad de nuestro país, de proteger y conservar los recursos naturales, entre ellos, la protección y bienestar de la fauna que habite el territorio nacional y velar por la conservación de un ambiente sano.

En cuanto a la mención del artículo 25 como norma de apoyo a la iniciativa, es importante precisar que el derecho al trabajo no puede relacionarse de manera directa con la labor de los voluntarios, ya que por expresa definición de la Ley 720 de 2001 artículo 3, "Voluntario Es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas". Es decir, la acción voluntaria desarrollada por la ciudadanía no puede estar sujeta a una relación de carácter laboral, ni puede entenderse como un trabajo, ya que su espíritu es la acción desinteresada, altruista y de servicio que una persona decide prestar libremente, como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social. Razón por la cual se sugiere respetuosamente desestimar la utilización de este artículo como norma de apoyo a la iniciativa, y realizar los respectivos ajustes al párrafo de conclusiones que señala *"(...) se evidencia la capacidad residente en el Estado de proteger toda forma de trabajo y, por ende, de reglamentar en los casos que se considere necesario"*.

En relación con el acápite de leyes mencionadas como base normativa, debe eliminarse la Ley 746 de 2002 en razón a que esta norma fue derogada de manera expresa por el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016 y por tanto no se encuentra en aplicación dentro del ordenamiento jurídico. Como base para darle desarrollo a la figura de tenencia y registro de caninos potencialmente peligrosos se debe tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, aplicable en todo el territorio nacional y en la cual existe un título completo destinado a la regulación de los comportamientos y la convivencia del ciudadano con los animales.

Dentro de los documentos adicionales que componen el Proyecto de Acuerdo se debe resaltar que la "*Declaración Universal De Los Derechos De Los Animales*" no puede considerarse como un instrumento que forme parte del bloque de constitucionalidad y por tanto no puede servir de referencia para aplicación en nuestro ordenamiento jurídico, sin perjuicio de que pueda servir como un elemento de consulta y estudio, tal y como lo señaló la Corte Constitucional a través de la sentencia C – 048 de 2017 MP Alberto Rojas Ríos, providencia que sobre el tema señala *"(…) la Sala Plena estima que la Declaración Universal de Derechos de los Animales se halla fuera de la Constitución vía bloque de constitucionalidad, porque no tiene el carácter de tratado internacional de derechos humanos, es decir, no recae sobre tales principios, condición necesaria pertenecer a ese modelo de amplitud de densidad normativa de la Carta Política de 1991. Por ende, ese estatuto adolece de la imposibilidad de que sirva de estándar de confrontación de la proposición jurídica de rango legal cuestionada, por lo que el juicio de constitucionalidad es inviable."*

Razón por la cual se sugiere respetuosamente desestimar la utilización de este documento como fundamento normativo transversal, y porque dentro de nuestro ordenamiento jurídico interno, partiendo de nuestra propia Constitución, se cuenta con elementos normativos suficientes y con el asidero jurídico necesario para fundamentar debidamente la viabilidad de este proyecto.

En materia de competencias, es importante resaltar que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 546 de 2016 en el cual se establece la naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, es este la entidad rectora en cuanto a la protección y el bienestar de la fauna doméstica que habita en el Distrito Capital, por lo cual se sugiere se adecué dentro del texto y el artículo 3º del proyecto lo concerniente a la coordinación de la red de voluntarios, en cabeza del Instituto y no de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Sobre el contenido formal del texto, se considera que el uso del término animal callejero no es el apropiado, ya que desde las múltiples campañas de sensibilización, educación y los diferentes programas de intervención que se vienen adelantando en el Distrito a través de este Instituto, se ha venido manejando el término de **animal en habitabilidad de calle**, ya que está situación no tiene origen en una elección del animal sino en la falta de cuidado y protección por parte de los humanos, por lo que se sugiere respetuosamente realizar los respectivos ajustes al título, texto y articulado del proyecto en atención a las consideraciones esbozadas.

Bajo estas consideraciones, se sugiere que el texto del proyecto, así como su articulado, se pueda actualizar y ajustar en torno a este tema.

En relación con la **mención del Centro de Zoonosis** dentro del proyecto, es importante resaltar que desde el mes de febrero de 2018 el mismo fue entregado por la Secretaría Distrital de Salud como equipamiento al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para convertirse en **la Unidad de Cuidado Animal -UCA-.** Que la que la Unidad

de Cuidado Animal como equipamiento de naturaleza pública es administrado técnica y operativamente por el Instituto, conforme al mandato contenido en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto Distrital 546 de 2016.

La Secretaría de Salud continúa trabajando, ahora de la mano de la Unidad, en las tareas encaminadas a la prevención, vigilancia y control de Zoonosis, así como la vacunación antirrábica de caninos y felinos y la observación de animales agresores. Además, de realizar sus labores de vigilancia epidemiológica en materia de eventos transmisibles de origen zoonótico.

Bajo estas consideraciones, se sugiere que el texto del proyecto, así como su articulado, se pueda actualizar y ajustar en torno a este tema.

En relación al articulado del proyecto se sugiere tomar en cuenta para su adecuación, lo expuesto anteriormente en cuanto a los temas de competencia para la coordinación de la red de voluntarios, y la utilización de los términos animal callejero y centro de zoonosis respectivamente.

Teniendo en cuenta la multiplicidad de programas que ofrece esta entidad para promover la participación ciudadana en el cuidado y la protección de los animales del Distrito Capital, se sugiere respetuosamente la inclusión de un nuevo artículo o de un parágrafo al articulado existente, que contemple que la participación de los voluntarios puede tener lugar en los diferentes programas implementados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, y en todos aquellos que en cumplimiento de los objetivos del Instituto puedan desarrollarse.

En cuanto al artículo 5, que señala en su numeral c) *"Asignación de alimentos e insumos veterinarios que sean **recibidos por parte de la red de manera voluntaria**, de acuerdo a la disponibilidad que determine la Secretaría Distrital de Ambiente"* (Negrilla y subrayado fuera del texto). Se sugiere redactar de manera clara dicho numeral toda vez que como lo contempla el proyecto de acuerdo en su texto y en el parágrafo del artículo 3, la entidad encargada de la coordinación de la red de voluntarios es la competente para promover las campañas de obtención de donaciones y por lo tanto debe ser la responsable de su recepción y distribución a la red de voluntarios. Aspecto que no logra evidenciarse claramente con la lectura del numeral descrito anteriormente.

La intención de este proyecto de Acuerdo es valiosa para la sociedad del Distrito Capital ya que permite unir esfuerzos en torno a la protección y bienestar de los animales en condiciones más vulnerables, reforzando la participación activa de los habitantes de la ciudad en los programas y acciones adelantadas por el Instituto y expandiendo las acciones altruistas que contribuyen con el desarrollo de una nueva cultura ciudadana de respeto, buen trato y solidaridad hacia los animales de la ciudad, siendo competencia de este Instituto, compartir la visión de este proyecto de Acuerdo, toda vez que con él, se avanza en el cumplimiento de los objetivos trazados para fortalecer los vínculos entre el hombre y los animales y su coexistencia basada en el amor y en el respeto.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si _X_ No __

La iniciativa planteada en el proyecto de acuerdo genera gastos de inversión para el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en cuanto a los costos de logística administrativa y financiera que deben realizarse para promover las campañas de consecución de donaciones requeridas para apoyar las labores de la red de voluntarios.

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector.
Si _X_ No ____

VIABILIDAD DEL PROYECTO

Proyecto Viable:

SI _X_ NO ___

Por tanto, el Instituto Distrital de Bienestar y protección Animal respecto al Proyecto de Acuerdo 104 de 2019 por los considerandos expuestos, queda sujeto a lo que disponga el sector coordinador.

Atentamente,

CLARA LUCÍA SANDOVAL MORENO
Directora
Instituto Distrital de protección y Bienestar Animal

Proyectó: Juddy Castañeda – Abogada Contratista – Grupo de interpretación Normativa y conceptos – OAJ
Revisó: María Fernanda Sierra – Coordinadora - Grupo de interpretación Normativa y conceptos – OAJ
Aprobó I: Jonathan Ramírez Nieves - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó II: Luis Eduardo Ataya – Asesor Dirección